

El calendario de la reforma estatutaria

El nuevo Estatut, paso a paso

El proceso de reforma inicia la cuenta atrás para cumplir el impulso dado por los partidos al calendario

JOSEP GISBERT – La Vanguardia – 03/07/2005

La reforma del Estatut ha iniciado la cuenta atrás después del impulso dado por los partidos al calendario. El proceso tiene que cumplir ahora una serie de pasos ineludibles, el primero de los cuales ha de producirse la próxima semana con la redacción del articulado de la proposición de ley por parte de la ponencia del Parlament, preludio de un intenso ritmo de negociación que deberá servir para cerrar las muchas diferencias que todavía siguen abiertas. De las diez citas que restan para que el nuevo Estatut pueda convertirse en realidad, dos se prevén especialmente complejas e incluso no exentas de tensión: el trámite en comisión en el Parlament primero y la negociación en el Congreso después.

1. LA REDACCIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

La primera cita ha de cumplirse la próxima semana, el viernes día 8, con la redacción de la proposición de ley, debidamente articulada, del nuevo Estatut por parte de la ponencia, que así pondrá punto final a casi año y medio de trabajo. Es un paso absolutamente necesario para que pueda cumplirse el resto del calendario y supondrá el alumbramiento del primer texto del nuevo Estatut. La cifra de artículos que se baraja en estos momentos es de aproximadamente 257 (frente a los 57 actuales), además del preámbulo y las disposiciones adicionales y transitorias, que quedarán confeccionados a partir de los textos que tienen mayoría a consecuencia del debate en la ponencia, con independencia de que no reúnan los dos tercios imprescindibles para la aprobación final. Las discrepancias pondrá articularlas cada formación mediante votos particulares, que acompañarán al texto de la proposición de ley. La financiación, por ejemplo, y mientras no exista acuerdo entre el Govern y

CiU, quedará recogida inicialmente con el texto propuesto por PSC, ERC e ICV-EUiA, que es el que tiene mayoría, y CiU y PP podrán mantener sus planteamientos por medio de votos particulares.

2. LA VOTACIÓN EN COMISIÓN

A finales de mes, del 27 al 29, la comisión de Organització, Administració de la Generalitat i Govern Local debatirá y votará el texto articulado planteado por la ponencia y las enmiendas presentadas por cada formación, después de que todos los partidos hayan intentado negociarlas para acercar posiciones. Las enmiendas que sean aprobadas, para lo que se requiere exclusivamente mayoría simple, quedarán incorporadas al texto de la proposición de ley, con independencia de que sigan sin reunir la mayoría de dos tercios. Las enmiendas derrotadas podrán ser mantenidas por cada partido para defenderlas en el pleno.

3. EL DICTAMEN DEL CONSELL CONSULTIU

El texto que salga de la comisión, y las enmiendas que las formaciones decidan mantener vivas hasta el pleno, serán sometidos, como mínimo a petición del PP, a la consideración del Consell Consultiu para que dictamine sobre su ajuste a la Constitución. La mayoría de los partidos considera que los criterios del Consell Consultiu suelen ser más severos que los del Institut d'Estudis Autònoms, lo que, también para la mayoría, es la mejor garantía de la constitucionalidad del texto que saldrá del Parlament. El Consell Consultiu dispone de un máximo de un mes para emitir su dictamen, cosa que puede producirse a primeros de septiembre. En función de las diferencias que se mantengan a esas alturas, no se descarta la celebración de una nueva cumbre de líderes, que sería la tercera, previa a la aprobación del nuevo Estatut en el pleno.

4. LA APROBACIÓN EN EL PLENO DEL PARLAMENT

La aprobación en el pleno del Parlament se prevé en septiembre, difícilmente el día 11 y probablemente en la segunda quincena, después de que los partidos hayan recogido las recomendaciones del Consell Consultiu y ultimado las

negociaciones sobre los asuntos que aún queden pendientes de acuerdo. Las enmiendas que lleguen al pleno y sean aceptadas serán incorporadas al articulado definitivo, que deberá obtener el respaldo de una mayoría de dos tercios (90 diputados).

5. EL ENVÍO A MADRID

Una vez aprobado por el Parlament, el proyecto de Estatut será remitido, alrededor de primeros de octubre, al Congreso para su negociación en las Cortes. Lo más probable es que sea el propio presidente del Parlament, Ernest Benach, quien viaje a Madrid para entregarlo personalmente al presidente del Congreso, Manuel Marín.

6. LA TRAMITACIÓN EN LAS CORTES

La tramitación en las Cortes empezará con la toma en consideración del proyecto remitido por el Parlament, que tres diputados catalanes -lo que implica que no podrán estar representados todos los grupos- tendrán la oportunidad de defender ante el pleno del Congreso. Una vez aprobada la toma en consideración, la comisión constitucional del Congreso dispondrá de dos meses para abrir la negociación con la delegación del Parlament, lo que sitúa el calendario a finales de año. Lo lógico es que las delegaciones de las dos partes sean paritarias, con representación, en este caso sí, de todas las fuerzas presentes en el Parlament, y que, al margen de los trámites preceptivos en comisión, se trabaje también en núcleos reducidos de ponencia, en una mecánica -tanto en lo relativo a la composición como en lo referido al ritmo- sobre la que ya se ha empezado a hablar, pero que todavía no se ha concretado. La voluntad de la delegación catalana es actuar con un criterio único en función de lo acordado en el Parlament, lo que permitirá que si, llegado el momento, considerase que el texto queda desvirtuado fruto de las enmiendas formuladas por los representantes de la comisión constitucional del Congreso, pudiera retirarlo. El proceso negociador no durará menos de dos meses y es posible que llegue hasta cuatro, aunque la voluntad de todos es no alargarlo en exceso. Si el resultado final es satisfactorio, la comisión constitucional elaborará el dictamen correspondiente y lo elevará al pleno del Congreso para su aprobación.

7. LA APROBACIÓN EN EL CONGRESO

Primero el pleno del Congreso aprobará el nuevo Estatut, como ley orgánica, después lo trasladará al pleno del Senado, que puede introducir nuevas modificaciones, y finalmente volverá al pleno del Congreso, que puede enmendar las rectificaciones del Senado, para la aprobación definitiva. La aprobación en el Congreso no requiere mayoría cualificada, sino tan sólo mayoría absoluta.

8. EL REFERÉNDUM

La aprobación del nuevo Estatut por parte de las Cortes incluirá la autorización del Estado para que la Generalitat convoque el referéndum preceptivo para que los ciudadanos de Catalunya le den el visto bueno. El referéndum, y el correspondiente resultado positivo, es absolutamente necesario para que el nuevo Estatut pueda considerarse aprobado. En función de todos los plazos, algunos cálculos apuntan que el referéndum podría tener efecto alrededor de la festividad de Sant Jordi del 2006.

9. LA SANCIÓN DEL REY

La sanción del Rey, con su firma, es el último trámite previo a la entrada en vigor del nuevo Estatut.

10. LA ENTRADA EN VIGOR

El nuevo Estatut entrará en vigor una vez sea publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE) y el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).